



## ASPECTOS INSTITUCIONALES

Consulta:

**¿Qué informaciones deben presentarse al BCRA respecto de la cesión de acciones de una entidad financiera sujetas al régimen de oferta pública?**

Respuesta:

Conforme a las normas sobre modificación de la composición accionaria de las entidades financieras (punto 1.2. de la Sección 1. del Capítulo V de la Circular CREFI - 2, Comunicación "A" 2241), en los ofrecimientos que se efectúen en bolsas del país o del exterior, las entidades financieras sólo deben informar en forma previa a la SEFyC sus características y, dentro de los diez días, los datos de identidad, nacionalidad y domicilio de los suscriptores o adquirentes si sus tenencias individuales superan el 2% del capital social. Cuando esa operatoria pueda dar lugar a un cambio de calificación de la entidad o alterar la estructura de los respectivos grupos de accionistas, en el prospecto de oferta de acciones debe estar expresamente aclarado que los compradores, en caso de afectar esos conceptos, deben contar con la autorización previa del BCRA para formalizar la operación y cumplir todos los recaudos previstos para las negociaciones que produzcan dichas consecuencias.

(Publicado en Punto de Vista N° 101, 17.07.01)

Consulta:

**¿Cuáles son las regulaciones a tener en cuenta en el caso de la escisión de una entidad financiera?**

Respuesta:

No existen normas específicas para el caso de la escisión de una entidad financiera pero, dado que un proceso de ese carácter tendría como objetivo la creación de una o más entidades como resultado de la división de una existente, serían aplicables en ese aspecto las normas establecidas para la instalación de nuevas entidades (Sección 1. del Capítulo I de la Circular CREFI - 2, Comunicación "A" 2241 y complementarias).

(Publicado en Punto de Vista N° 103, 31.07.01)